



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



PROY N°	1406
FECHA	17 06 2022

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

00001398

**-2022**

Talara,

**24 JUN. 2022**

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 105 - 2022/GRP-DREP-UGEL-T-U. A-RR. HH y demás documentos adjuntos que constan de **DOCE (12)** folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24°, inciso d) del D.L. N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: “Los trabajadores tienen derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remunerados salvo acumulación convencional de hasta dos periodos”;

Que, según artículo 102°, del D.S. N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que “Las vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene después de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para ese efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, según inciso 1.2. del artículo 1° Objeto y Alcance, del D.L. N°1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, precisa que el Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, en el artículo 3° Fraccionamiento del descanso vacacional, del D.L. N°1045, establece que: 3.1) El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e interrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes. 3.2) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendario. 3.3) Sin



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (07) días hábiles, dentro de los (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio.;

Que, con el expediente N°14419 – 2021, 6642, 6913 - 2022 la directora de la **IE 15508 DOMINGO SAVIO** remite el OFICIO N°201- 2021-GOB.REG.P-DREP-UGELT-I.E con el cronograma de vacaciones del personal administrativo, el cual se detalla en el artículo primero.

Que, estando a lo actuado según el Informe Escalonario 617, 618 - 2022-UGEL-T, en concordancia con el INFORME TECNICO N° 105-2022/GRP-DREP-UGEL-T.U.A.-RR. HH

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, D.L. N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.L. N°1405 – Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la Conciliación de la vida laboral y familiar, DS 005-90 PCM y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 9168 - 2022-DREP.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL DE VACACIONES** correspondientes al año 2021 del personal administrativo de la **IE 15508 DOMINGO SAVIO**, tal como detallo a continuación y conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución:

1.1 **DEZAR CESPEDES LORGIO ALEXANDER** con DNI 46089972 con el cargo de TRABAJADOR DE SERVICIO II contratado, a partir del 03/01/2022 hasta el 01/02/2022 (30 días).

1.2 **ESPINOZA HUERTAS CARMEN** con DNI 03845383 TRABAJADOR DE SERVICIO III contratado, a partir del 03/01/2022 hasta el 01/02/2022 (30 días).

1.3 **CASTILLO ANDIA JORGE LUIS** con DNI 42213318 TRABAJADOR DE SERVICIO, a partir del 02/02/2022 hasta el 03/03/2022 (30 días).

1.4 **RUIZ CASTRO DEMECIO** con DNI 03484721 TRABAJADOR DE SERVICIO II, a partir del 02/02/2022 hasta el 03/03/2022 (30 días).

1.5 **RUIZ CHAPA MARYURI ELIZABETH** con DNI 72618608 TECNICO ADMINISTRATIVO contratado, a partir 06/06/2022 hasta el 20/06/2022 (15 días) y del 01/09/2022 hasta el 15/09/2022 (15 días).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente

Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, Escalafón, Remuneraciones, Proyectista en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**PROF. Y ABOG. ROBERTO QUISPE DOMINGUEZ**  
Director de la Unidad de Gestión Educativa  
Local Talara

RQD/D - UGEL TALARA  
BSVP/A.A.J  
COR/VUA  
JGCV/UPDI  
S.JVC/RR.HH

